

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.057.052 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI –, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según Resolución No. 1939 del 23 de octubre de 2018, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. 1113 de 2015 y 0342 de 2018, y quien para efectos de este acto se denominará la AGENCIA o la ANI, y **ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.519.730 expedida en Sincelejo, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.¹** - con NIT 901.161.505-6 en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - tiene como objeto *"Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones, y otras formas de Asociación Público Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."*
2. Que la misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país, a través de la vinculación de capital privado con el

¹ Mediante Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 009 de 2015 de 16 de abril de 2018, la ANI aceptó la cesión del contrato de concesión con fundamento en la cláusula 19.5 (a) de la parte general del Contrato y, en consecuencia, se modificó la cláusula 3.1, (b) de la parte especial del Contrato, en donde el concesionario es la sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S. con NIT 901.161.505-6

156.

f

INTENDENTE

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

propósito de optimizar la red Nacional de Infraestructura y promover la integración y competitividad del país.

3. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4o del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura "*Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados*".

4. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

5. Que la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. 317 del 4 de febrero de 2015, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-003-2014, cuyo objeto fue: "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*".

6. Que el 25 de mayo de 2015, la ANI mediante Resolución No. 845 de 2015 adjudicó la Licitación Pública a la ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN VIAL CENTRO ORIENTE SPV, conformada por KMA CONSTRUCCIONES S.A., ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. Y OBRESCA S.A.S, representada legalmente por MENZEL AMÍN AVENDAÑO.

7. Que con base en lo anterior, el 10 de julio de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión del Sisga S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte General contempla como objeto "*el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1*" y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial es: "*La financiación, elaboración de estudios y diseños, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento, Gestión*"

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

8. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales aplicables, la ANI y el Concesionario suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 de 2015, el 28 de agosto de 2015.

9. Que el 31 de diciembre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar los términos contractuales relacionados con el amigable componedor.

10. Que el 31 de diciembre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos ítems de la Tabla No. 8 del Apéndice Técnico No. 2 - Condiciones para la Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión.

11. Que el 19 de septiembre de 2016, la ANI y el Concesionario suscribieron Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión mediante el cual se aclaró el concepto y especificaciones de (i) berma cuneta, (ii) ancho de calzada y (iii) ampliación de calzada con sobreechamientos en curvas con deflexión mayor a 120° establecido en las Tablas 6 – UF1; 12 – UF12; 18 – UF3 y 26-UF4, del Apéndice Técnico 1 – "*Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos*"; se adicionó la Nota 2 a las Tablas 13 – UF2, 19 – UF3 y UF-3, "*Características Geométricas y Técnicas de Túneles Existentes*"; se aclaró que la funcionalidad de la vía referida en las Tablas 6 – UF; 12 – UF2; 18 – UF3 y 26 – UF4 del Apéndice Técnico 1 "*Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos*" obedece a una rehabilitación y pavimentación y no a características técnicas que solo son exigibles para mejoramiento o construcción de vías primarias; se aclaró el alcance de la expresión "*Mejoramiento*"; estableció el plazo de la Fase de Preconstrucción hasta el 28 de octubre de 2016, se acordó un fondeo adicional a la Subcuenta Interventoría y Supervisión, se aclaró el Capítulo III "*Aspectos Económicos del Contrato*", numeral 3.4 Obtención del VPIP, literales (b) y (c).

12. Que el 16 de abril de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión mediante el cual se aceptó la cesión del Contrato de Concesión No. 009 de 2015 con fundamento en la cláusula 19.5 (a) de la parte general del Contrato y, en

100.



**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

consecuencia, se modificó la cláusula 3.1, (b) de la parte especial del Contrato, en donde la sociedad Concesión del Sisga S.A.S con NIT. 900.860.441-9 cedió el contrato a la sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S. con NIT 901.161.505-6.

13. Que el 16 de julio de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó la Sección 3.12(a), 3.12(d)(V), se adicionó el numeral (viii) a la Sección 3.12(d) de la Parte General del Contrato de Concesión y se modificó la Sección 17.3 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión.

14. Que el 30 de julio de 2018, la ANI y el Concesionario suscribieron Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó el numeral 1 del Capítulo I, "Definiciones", se adicionó el numeral (viii) al numeral 4 del Capítulo I, Definiciones, modificó el numeral 5 del Capítulo I "Definiciones", se modificó el numeral 6 del Capítulo I "Definiciones", se modificó el numeral 7 del Capítulo I "Definiciones", modificó el numeral 10 del Capítulo I "Definiciones", se modificó el numeral 2.1 del Capítulo II "Términos de la Cesión Especial", se modificó el numeral 2.2 del Capítulo II "Términos de la Cesión Especial", se modificó el primer inciso del numeral 2.3.2 del Capítulo II "Términos de la Cesión Especial", se modificó el numeral 2.3.3 del Capítulo II "Terminación de la Autorización de Cesión Especial", se modificó el numeral 2.4 del Capítulo II "Términos de la Cesión Especial", se modificó el numeral 2.5 del Capítulo II "Términos de la Cesión Especial", se modificó el Anexo AF 2.1 - FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL y se modificó el Anexo AF 2.2. - CERTIFICACIÓN DE CESIÓN ESPECIAL DE LA RESOLUCIÓN, del Apéndice Financiero 2.

15. Que el Contrato de Concesión No. 009 de 2015 se encuentra en la Etapa preoperativa, Fase de Construcción.

16. Que el Capítulo III "Instalaciones en el Corredor del Proyecto", numeral 3.5 del Apéndice Técnico No. 1 del Contrato de Concesión No. 009 de 2015 establece lo siguiente:

"3.5 Puentes peatonales

El Concesionario deberá instalar como mínimo los siguientes paso (sic) peatonales que deben cumplir con especificaciones que garanticen el cruce adecuado de peatones, -incluyendo acceso para personas con movilidad restringida-, sin interferir con el diseño vial propuesto para el desarrollo del proyecto. (...)

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Tabla 30 – Puentes Peatonales

Unidad Funcional UF	Tramo	Ubicación Aproximada	Observación	Número Mínimo de puentes
UF1	SISGA - MACHETÁ	PR0+090 Ruta 55CN03	Cruce por Intersección	1
		PR14+740 Ruta 5607	Acceso Vereda Quebrada Honda	1
	MACHETA - MANTA	PR18+275 Ruta 5607	Zona Urbana Machetá	1
		PR18+700 Ruta 5607	Zona Urbana Machetá	1
		PR24+260 Ruta 5607	Acceso a Úmbita	1
		PR32+300 Ruta 5607	Acceso a Manta	1
	MANTA - GUATEQUE	PR35+640 Ruta 5607	Acceso a Tibirita – El Salitre	1
UF2	GUATEQUE - GARAGOA	PR45+865 Ruta 5607	Zona Urbana Guateque	1
	GARAGOA MACANAL	PR11+980 Ruta 5608	Acceso a Garagoa – Las Juntas	1
UF3	MACANAL - SANTA MARIA	PR26+470 Ruta 5608	Acceso a Macanal	1
		PR27+000 Ruta 5608	Escuela Macanal	1
UF4	SANTA MARIA - CACHIPAY	PR27+740 Ruta 5608	Acceso a Macanal	1
		PR45+800 Ruta 5608	Zona Urbana Santa María	1
	SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA	PR47+280 Ruta 5608	Cruce veredas Hoya Grande y Almenara	1
		PR70+300 Ruta 5608	Escuela Palmeritas	1
	SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA	PR78+300 Ruta 5608	Acceso a Sabanalarga	1
<i>Total pasos peatonales proyectados</i>				16

La localización mostrada de puentes peatonales es referencial y estará a cargo del Concesionario la definición de su ubicación teniendo en cuenta factores como operación de la vía y la seguridad vial. El Concesionario deberá realizar una propuesta de tipo y ubicación soportada en un estudio de Análisis de Flujo Peatonal considerando las necesidades de cada población y del resultado de su interacción con las autoridades locales. La propuesta deberá ser sometida a la Interventoría para su verificación. El concesionario deberá concertar con las respectivas alcaldías, así como con las autoridades municipales competentes de cada Municipio, la ubicación de los puentes peatonales, señalados, teniendo en cuenta para ello los planes locales de manejo del espacio público y el plan de desarrollo del municipio."

17. Que la Interventoría mediante oficio con radicado ANI No. 2016-409-058204-2 del 11 de julio de 2016, solicitó al Concesionario la presentación del Análisis de Flujo Peatonal para

LEG.



**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

cada puente peatonal definido en el Proyecto, acorde a lo dispuesto en la Cláusula 3.5 Puentes Peatonales, Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, frente al cual el Concesionario mediante comunicado identificado con el interno CDS-GA-735-2016 remitió un informe ejecutivo de localización e implantación de puentes peatonales.

18. Que, en comité mensual de seguimiento adelantado en la entidad del 1 de febrero de 2017, contando con la presencia del Concesionario y la Interventoría, la ANI solicitó al Concesionario la entrega del Análisis de Flujo Peatonal detallado.

19. Que a través de oficio con radicado ANI No. 2017-409-011577-2 del 3 de febrero de 2017, el Concesionario presentó Concepto Técnico de Análisis de Flujos Peatonales asociados a los Puentes Peatonales, para cuatro (4) de los dieciséis (16) puntos de ubicación de los puentes peatonales, manifestando que, con ocasión de los bajos flujos peatonales registrados, no sería necesario construir ningún paso peatonal a desnivel, con ocasión de la mesa de trabajo llevada a cabo el 13 de octubre de 2016.

20. Que en respuesta al anterior requerimiento, mediante comunicación radicado ANI No. 2017-409-019809-2 del 24 de febrero de 2017, la Interventoría realizó observaciones al Concepto Técnico sobre los Análisis de Flujos Peatonales asociados a los Puentes Peatonales, entregado por el Concesionario en relación con los siguientes aspectos: escalas de la localización, descripción de la zona de influencia inmediata, descripción física y operacional del punto, solicitud de presentación de esquemas de los sitios propuestos para el cruce de peatones, análisis de los puntos de alto riesgo para cada sector, solicitud de un documento técnico de soporte que cumpla con los requisitos de un estudio de tránsito, el cual debe soportar las decisiones sobre el tipo de infraestructura peatonal que se recomienda construir en cada uno de los puntos analizados, metodología de análisis de acuerdo con el Manual de Señalización Vial 2015. Por último, concluyó que "(...) *Es importante considerar que se está evaluando la alternativa de cambiar un paso peatonal elevado con uno a nivel, el cual debe ser soportado técnicamente y analizar la necesidad de instalar otros servicios a los usuarios que mejoren su seguridad vial y ciudadana, inclusive de protección climática.*" Tal comunicación fue trasladada al Concesionario con radicado ANI No. 2017-306-006042-1 del 28 de febrero de 2017.

21. Que, en comité mensual de seguimiento adelantado en la entidad del 7 de abril de 2017, contando con la presencia del Concesionario y la Interventoría, la ANI planteó la necesidad de complementar los análisis de flujo peatonal de los puentes peatonales

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

previstos, dado que, el ejercicio efectuado por el Concesionario se realizó solo para cuatro sitios específicos.

22. Que el Concesionario a través de oficio con radicado ANI No. 2017-409-068449-2 del 29 de junio de 2017, allegó el denominado Estudio de Pasos Peatonales Seguros para el Proyecto, en el que se incluye el Análisis de Flujo peatonal.

23. Que mediante oficio con radicado ANI No. 2017-409-087287-2 del 16 de agosto de 2017, la Interventoría remitió al Concesionario observaciones referidas al Análisis de Flujos Peatonales presentado por el Concesionario con el análisis desde las áreas técnica, social, financiera, jurídica, riesgos y predial.

24. Que a través de memorando con radicado ANI No. 2017-200-011558-3 del 22 de agosto de 2017, la Vicepresidencia de Estructuración señaló, lo siguiente:

"(...) si dentro de la ejecución del Contrato de concesión como resultado de la concertación con las autoridades municipales competentes se establece conveniente la sustitución de las obras de puente peatonales por obras que se consideren de mayor provecho para la comunidad, se considera como viable dicha sustitución previa validación de las Intervenciones propuestas y equilibrio económico del Contrato por parte de la Interventoría del Proyecto (...)."

25. Que el Concesionario a través del oficio con radicado ANI No. 2017-409-128520-2 del 1º de diciembre de 2017, allegó un "ESTUDIO DE PASOS PEATONALES SEGUROS – TRANSVERSAL DEL SISGA", con el objetivo de establecer el tipo de solución a brindar para los peatones que efectúan maniobras de cruce sobre la Transversal del Sisga, en 16 puntos de análisis; estudio que fue realizado bajo la metodología establecida en el Manual de Señalización Vial 2015, que en su Capítulo 6 "Dispositivos para peatones, ciclistas y motociclistas", establece los criterios para la selección e implementación de diversas soluciones para brindar seguridad y reducir el riesgo para los peatones; producto del mencionado estudio se concluye, entre otras, los siguientes puntos relevantes, así:

"(...)

- Al aplicar la metodología descrita en el Manual de Señalización para la formulación de las recomendaciones preliminares a brindar en cada uno de los 16 puntos analizados, tanto para la situación actual como para la situación futura, ninguno de los resultados indica la necesidad de brindar una solución diferente a paso tipo cebrá.

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

(...)

• *Lo anterior, aunado con el tipo de sección vial de una calzada con un carril por sentido, evidencia la inconveniencia de brindar pasos a desnivel para los peatones, quienes además de no hacer uso de ese tipo de infraestructura, pueden verse envueltos en accidentes con un mayor nivel de gravedad, ante un posible incremento en las velocidades vehiculares.*

• *Con base en el análisis de las condiciones de seguridad vial actuales en los 16 puntos, la información de velocidades, la información de accidentalidad y los resultados de las recomendaciones preliminares acordes con la metodología del Manual de Señalización, se plantearon 3 tipos de propuestas para brindar solución a los pasos peatonales analizados:*

- ✓ **Pasos peatonales para intersecciones de mayor relevancia:** Salida glorieta Sisga, Entrada a Machetá, Acceso a Guina, Acceso a Manta, Acceso a Tibirita, Acceso a Garagoa, Acceso a Macanal, Entrada a Santa María, Acceso a Hoya Grande, El Secreto.
- ✓ **Pasos peatonales en centro urbano:** Machetá
- ✓ **Pasos escolares:** Salida a Machetá, Guateque, Colegio Macanal, El Secreto.

26. Que a través de oficio con radicado ANI No. 2017-409-139259-2 del 29 de diciembre de 2017, el Concesionario señaló, lo siguiente:

"(...) Al aplicar la metodología descrita en el Manual de Señalización para la formulación de las recomendaciones preliminares a brindar en cada uno de los 16 puntos analizados, tanto para la situación actual como para la situación futura, ninguno de los resultados indica la necesidad de brindar una solución diferente a paso tipo cebra, aún para el escenario futuro no se observan resultados que indiquen la necesidad de brindar alternativas para los pasos peatonales, diferentes a los paso tipo cebra.

Lo anterior, aunado con el tipo de sección vial de una calzada con un carril por sentido, evidencia la inconveniencia de brindar pasos a desnivel para los peatones, quienes además de no hacer uso de ese tipo de infraestructura, pueden verse envueltos en accidentes con un mayor nivel de gravedad, ante un posible incremento en las velocidades vehiculares.

Con base en el análisis de las condiciones de seguridad vial actuales en los 16 puntos, la información de velocidades, la información de accidentalidad y los resultados de las recomendaciones preliminares acordes con la metodología del Manual de Señalización, se plantearon 3 tipos de propuestas para brindar solución a los pasos peatonales analizados, Se desarrollaron modelos de micro-simulación de tráfico para evaluar el impacto de las medidas recomendadas en las 5 intersecciones, las cuales fueron seleccionadas por la magnitud Pasos Peadonales Seguros.

Al analizar los resultados de los modelos de micro-simulación, se observa que ni en el escenario base, ni en el escenario futuro, la implementación de las propuestas recomendadas genera una afectación

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

mayor a la pacificación del tráfico mediante la reducción de velocidad den los puntos específicos en los cuales se busca generar pasos peatonales seguros (...)"

27. Que la Interventoría mediante comunicado con radicado ANI No. 2018-409-008686-2 del 29 de enero de 2018 emitió su pronunciamiento respecto de la comunicación previamente citada, en la que concluyó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta las observaciones realizadas previamente por la Interventoría, se concluye entonces que la solicitud del Concesionario es válida y puede procederse al trámite de un Acta de Suspensión de la obligación estipulada en el sub-numeral 3.5 Puentes Pevtonales, en la cual el Concesionario debería instalar como mínimo 16 puentes peatonales. Sin embargo, se le debe requerir al Concesionario la presentación de los respectivos estudios y diseños que permitan la instalación de la solución técnica de los Pasos Pevtonales Seguros y el costo de su instalación. El procedimiento de suspensión puede adelantarse teniendo en cuenta que el objetivo es la sustitución de las estructuras, solo el cumplimiento de este objetivo evita perjuicios o afectaciones al contrato de concesión (...)"

28. Que el día 26 de junio de 2018, las Partes suscribieron un Acta de Suspensión de Obligación Contractual a través de la cual se acordó lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. *Suspender las obligaciones contractuales relacionadas con la construcción de los dieciséis (16) puentes peatonales previstos en el Capítulo 3, "Instalaciones en el Corredor del Proyecto", numeral 3.5 "Puentes Pevtonales", Tabla 30 – Puentes Pevtonales, del Apéndice Técnico No. 1 del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, incluyendo las obligaciones inherentes a la construcción de los mismos como: diseños, gestión y adquisición predial, compensaciones socioambientales, gestión ambiental, gestión de redes, intervenciones, entre otras, hasta tanto se materialice la suscripción de una modificación contractual en la que se concrete una solución técnica supletoria que garantice el equilibrio de la ecuación económica contractual. (Subrayas fuera de texto)*

SEGUNDO. *La suspensión bilateral de común acuerdo tendrá un plazo estimado hasta el 31 de julio de 2018, periodo que las partes estiman suficiente para entregar las alternativas técnicas a que haya lugar para posterior sustitución de obras, con los respectivos estudios y diseños definitivos para su ejecución y su valoración económica.. (Subrayas fuera de texto)*

TERCERO. *Con la suscripción de la presente acta de suspensión, las Partes declaran que tendrán en cuenta para la respectiva modificación contractual, los costos asociados a los estudios y diseños definitivos, el presupuesto de construcción y el plazo requerido para ejecutar las alternativas técnicas y que con ésta no se afecta la retribución del Concesionario. En este sentido, el CONCESIONARIO manifiesta que entiende el alcance de la suspensión y se ha asesorado por sus propios medios, como consecuencia de lo cual declara que la suspensión de las obligaciones no le genera ningún perjuicio, costos de mayor permanencia en obra, stand by, costos ociosos ni cualquier otro costo o gasto. Asimismo, expresamente renuncia a toda*

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

reclamación relacionada con perjuicios, costos y gastos relacionados con la preconstrucción y construcción de los dieciséis (16) puentes peatonales, incluyendo la posibilidad de convocar mecanismos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión No. 009 de 2015. (...)"

29. Que a través de oficio con radicado ANI No. 2018-409-069873-2 del 12 de julio de 2018, el Concesionario en respuesta a solicitud efectuada por la ANI mediante oficio radicado No. 2018-306-014797-1 del 16 de mayo de 2018, remitió la siguiente información:

" (...)

- Cuantificación económica del valor de los Puentes Peatonales correspondientes a los Diseños No Objetados, incluyendo las obligaciones inherentes a la construcción.*
- Estudios y diseños para los Pasos Peatonales Seguros.*
- Cuantificación económica de la propuesta de los Pasos Peatonales Seguros, incluyendo obligaciones inherentes a la construcción.*

(...)"

30. Que a través de oficio radicado ANI No. 2018-409-080065-2 del 8 de agosto de 2018, el Concesionario da alcance a la comunicación mencionada en el punto anterior, como resultado de las mesas de trabajo conjuntas entre la Interventoría y Concesionario realizadas los días 19, 24, 25, 26 y 30 de Julio de 2018, allegando la siguiente documentación:

" (...)

- Cuantificación económica del valor de los Puentes Peatonales correspondientes a los Diseños No Objetados, incluyendo las obligaciones inherentes a la construcción.*
- Cuantificación económica de la propuesta de los Pasos Peatonales Seguros, incluyendo las obligaciones inherentes a la construcción.*
- Memorias de cantidades para los Pasos Peatonales Seguros.*
- APU's tratados en las mesas de trabajo (con sus respectivos anexos) para los ítems de los presupuestos tanto para los Puentes Peatonales como para los Pasos Seguros.*
- Diseños complementarios para los Pasos Peatonales Seguros."*

31. Que mediante oficio radicado ANI No. 20184090865892 del 27 de agosto de 2018 (numeración interna No. 96-08-18/416-2015), la Interventoría del Proyecto emitió su concepto de no objeción a los estudios y diseños de los Pasos Peatonales Seguros, en los siguientes términos:

" (...)

Luego de revisar conjuntamente los Diseños de los Pasos Peatonales Seguros del Corredor Transversal del

ACG

(A)

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

Sisga, con el apoyo de los especialistas tanto de la Interventoría como del Concesionario, esta Interventoría emite la No Objeción, de dichos diseños. Sin embargo, esta Interventoría señala que hay algunos diseños de Pasos Peatonales Seguros del Corredor Transversal del Sisga donde, de acuerdo con lo planteado por el Concesionario, se requieren de obras de mitigación y control de estabilidad de laderas y taludes. Sobre dichas obras complementarias, los diseños entregados por el Concesionario no se encuentran en Fase III. Por lo anterior, el concepto de No objeción de la Interventoría no cubre las obras de mitigación y control de estabilidad de laderas y taludes que según el concesionario se requieren en los pasos peatonales seguros listados en la siguiente tabla:

Detalle sitios de pasos seguros con intervenciones mediante obras de mitigación y control de estabilidad de laderas y taludes

ITEM	DESCRIPCIÓN	UF	PR DISEÑO	ABSCISA DISEÑO	MUNICIPIO
6	PUNTE PEATONAL K31+025	1	PR32+283	K31+020	Tibirita
7	PUNTE PEATONAL K34+254	1	PR35+660	K34+360	Tibirita
9	PUNTE PEATONAL GUATEQUE-GARAGOA K8+877	2	PR13+945	K8+920	Garagoa
13	PUNTE ZONA URBANA SANTA MARIA-K0+650	4	PR45+415	K0+680	Santa María
14	PUNTE CRUCE VEREDAS HOYA GRANDE Y ALMENARA-	4	PR47+356	K2+730	Santa María

Fuente: Concesión Transversal del Sisga

(...)

esta Interventoría se permite conceptuar que la cuantificación económica del valor de los Puentes Peatonales, a precios del año 2018, correspondientes a los Diseños No Objetados, se encuentra acorde a los precios de mercado. El estimativo de los costos de todas las obligaciones asociadas a la construcción y mantenimiento de los Puentes Peatonales, obtenido luego de la revisión conjunta en las mesas de trabajo, es el siguiente:

COSTO PUENTES PEATONALES							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UF	PR DISEÑO	ABSCISA DISEÑO	MUNICIPIO	COSTO PUENTE PEATONAL (DISEÑO NO OBJETADO)	COSTO MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL
1	PUNTE PEATONAL K00+145	1	PR0+050	K0+140	Chocontá	1.078.158.864	93.748.243
2	PUNTE PEATONAL K13+475	1	PR14+767	K13+510	Machetá	1.491.248.570	109.793.653
3	PUNTE PEATONAL K17+473	1	PR19+301	K18+100	Machetá	1.402.038.675	77.702.834
4	PUNTE PEATONAL K18+070	1	PR18+684	K17+470	Machetá	1.645.941.575	157.929.881
5	PUNTE PEATONAL K23+043	1	PR24+320	K23+080	Machetá	1.061.611.597	141.884.471
6	PUNTE PEATONAL K31+025	1	PR32+283	K31+020	Tibirita	1.232.433.075	142.645.298
7	PUNTE PEATONAL K34+254	1	PR35+660	K34+360	Tibirita	1.447.062.925	142.661.955
8	PUNTE PEATONAL K45+360	1	PR1+022	K45+370	Guateque	1.071.435.668	93.748.243
9	PUNTE PEATONAL GUATEQUE-GARAGOA K8+877	2	PR13+945	K8+920	Garagoa	1.215.042.364	93.748.243
10	PUNTE PEATONAL GARAGOA-MACANAL K19+925	2	PR25+010	K19+970	Macanal	1.574.335.512	157.929.881
11	PUNTE ACCESO MACANAL-K0+770	3	PR27+730	K0+810	Macanal	1.350.690.424	168.029.097
12	PUNTE ESCUELA MACANAL-K3+360	3	PR30+260	K3+370	Macanal	1.534.603.955	104.051.039
13	PUNTE ZONA URBANA SANTA MARIA-K0+650	4	PR45+415	K0+680	Santa María	1.301.363.514	270.247.746
14	PUNTE CRUCE VEREDAS HOYA GRANDE Y ALMENARA-K2+720	4	PR47+356	K2+730	Santa María	1.498.596.420	93.748.243
15	PUNTE ESCUELA PALMERITAS-K32+620	4	PR77+220	K32+610	San Luis de Gaceno	1.111.517.471	93.748.243
16	PUNTE ACCESO SABANALARGA-K34+120	4	PR78+300	K34+150	Sabanalarga	1.148.125.770	149.907.176
						21.164.206.380	2.091.524.245
						23.255.730.624	

LEG.

Handwritten signature or mark.

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

(...)

Con base en los revisado (sic) y discutido en las mesas de trabajo, la cuantificación económica de la propuesta de los Pasos Peatonales Seguros del Corredor Transversal del Sisga entregada por el concesionario, en concepto de la Interventoría está acorde con los precios del mercado. El estimativo de los costos de todas las obligaciones asociadas a la construcción de los Pasos Peatonales Seguros, luego de la revisión conjunta en las mesas de trabajo, es el siguiente:

COSTO PASOS SEGUROS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UF	PR DISEÑO	ABSCISA DISEÑO	MUNICIPIO	COSTO PASO SEGURO	COSTO MANTENIMIENTO PASO SEGURO
1	PUENTE PEATONAL K00+145	1	PR0+040	K0+140	Chocontá	305.008.617	544.092.059
2	PUENTE PEATONAL K13+475	1	PR14+767	K13+510	Machetá	331.817.362	578.759.474
3	PUENTE PEATONAL K17+473	1	PR19+301	K18+100	Machetá	252.077.001	608.415.431
4	PUENTE PEATONAL K18+070	1	PR18+684	K17+470	Machetá	335.552.688	568.550.164
5	PUENTE PEATONAL K23+043	1	PR24+320	K23+080	Machetá	499.314.176	589.075.681
6	PUENTE PEATONAL K31+025	1	PR32+283	K31+020	Tibirita	792.551.511	629.932.617
7	PUENTE PEATONAL K34+254	1	PR35+660	K34+360	Tibirita	1.024.467.751	770.473.773
8	PUENTE PEATONAL K45+360	1	PR1+022	K45+370	Guateque	268.013.874	717.833.014
9	PUENTE PEATONAL GUATEQUE-GARAGOA K8+877	2	PR13+945	K8+920	Garagoa	495.038.794	579.657.794
10	PUENTE PEATONAL GARAGOA-MACANAL K19+925	2	PR25+010	K19+970	Macanal	439.308.445	583.739.151
11	PUENTE ACCESO MACANAL-K0+770	3	PR27+730	K0+810	Macanal	346.189.928	588.111.787
12	PUENTE ESCUELA MACANAL-K3+360	3	PR30+260	K3+370	Macanal	355.396.843	590.341.153
13	PUENTE ZONA URBANA SANTA MARIA-K0+650	4	PR45+415	K0+680	Santa María	651.093.728	844.578.494
14	PUENTE CRUCE VEREDAS HOYA GRANDE Y ALMENARA-K2+720	4	PR47+356	K2+730	Santa María	455.941.278	587.011.651
15	PUENTE ESCUELA PALMERITAS-K32+620	4	PR77+220	K32+610	San Luis de Gaceno	397.715.431	594.031.732
16	PUENTE ACCESO SABANALARGA-K34+120	4	PR78+300	K34+150	Sabanalarga	424.737.590	618.483.106
						7.374.225.016	9.993.087.081
						17.367.312.097	

32. Que mediante oficio con radicado ANI No. 20184090866432 del 27 de agosto de 2018 (numeración interna No. 97-08-18/416-2015), la sociedad JOYCO S.A.S., quien ejecuta la interventoría del Contrato de Concesión, emitió concepto de viabilidad para la suscripción del otrosí 7 remitido por la ANI con correo electrónico el 15 de agosto de 2018 en los siguientes términos:

(...)

2. Aspectos técnicos y económicos

(...)

Conclusión

- El Concepto de No Objeción de la Interventoría no cubija las obras de mitigación y control de estabilidad de laderas y taludes que según el concesionario se requieren algunos de los pasos peatonales seguros.

LEG.



**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

- *Luego de la revisión por parte de la Interventoría y de las mesas de trabajo conjuntas entre el concesionario y la Interventoría, realizadas los días 19, 24, 25, 26 y 30 de julio de 2018, a continuación presentamos el resumen de la valoración económica obtenida, tanto para los puentes peatonales, como para los pasos peatonales seguros luego de tener el diseño no objetado de los mismos:*

COSTO PUENTES PEATONALES Y PASOS SEGUROS									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UF	PR DISEÑO	ABSCISA DISEÑO	MUNICIPIO	COSTO PUENTE PEATONAL (DISEÑO NO OBJETADO)	COSTO MANTENIMIENTO PUENTE PEATONAL	COSTO PASO SEGURO	COSTO MANTENIMIENTO PASO SEGURO
1	PUENTE PEATONAL K00+145	1	PR0+040	K0+140	Chocontá	1.078.158.864	93.748.243	305.008.617	544.092.069
2	PUENTE PEATONAL K13+475	1	PR14+767	K13+510	Machetá	1.491.248.570	109.793.653	331.817.362	578.759.474
3	PUENTE PEATONAL K17+473	1	PR19+301	K18+100	Machetá	1.402.038.675	77.702.834	252.077.001	608.415.431
4	PUENTE PEATONAL K18+070	1	PR18+684	K17+470	Machetá	1.645.941.575	157.929.881	335.552.688	568.550.164
5	PUENTE PEATONAL K23+043	1	PR24+320	K23+080	Machetá	1.061.611.597	141.684.471	499.314.176	589.075.681
6	PUENTE PEATONAL K31+025	1	PR32+283	K31+020	Tibirita	1.232.433.075	142.645.258	792.551.511	629.932.617
7	PUENTE PEATONAL K34+254	1	PR35+660	K34+360	Tibirita	1.447.062.925	142.661.955	1.024.467.751	770.473.773
8	PUENTE PEATONAL K45+360	1	PR1+022	K45+370	Gusteque	1.071.435.668	93.748.243	268.013.874	717.833.014
9	PUENTE PEATONAL GUATEQUE-GARAGOA K8+877	2	PR13+945	K8+920	Garagoa	1.215.042.364	93.748.243	495.038.794	579.657.794
10	PUENTE PEATONAL GARAGOA-MACANAL K19+925	2	PR25+010	K19+970	Macanal	1.574.335.512	157.929.881	439.308.445	583.739.151
11	PUENTE ACCESO MACANAL-K0+770	3	PR27+730	K0+810	Macanal	1.350.690.424	168.029.097	346.189.928	588.111.787
12	PUENTE ESCUELA MACANAL-K3+360	3	PR30+260	K3+370	Macanal	1.534.603.955	104.051.039	355.396.843	590.341.153
13	PUENTE ZONA URBANA SANTA MARÍA-K0+650	4	PR45+415	K0+680	Santa María	1.301.363.514	270.247.746	651.093.728	844.578.494
14	PUENTE CRUCE VEREDAS HOYA GRANDE Y ALMENARA-K2+720	4	PR47+355	K2+730	Santa María	1.498.596.420	93.748.243	455.941.278	587.011.651
15	PUENTE ESCUELA PALMERITAS-K32+620	4	PR77+220	K32+610	San Luis de Gaceno	1.111.517.471	93.748.243	397.715.431	594.031.732
16	PUENTE ACCESO SABANA LARGA-K34+120	4	PR78+300	K34+150	Sabanalarga	1.148.125.770	149.907.176	424.737.590	618.483.106
						21.164.206.380	2.091.524.245	7.374.225.016	9.993.087.081
						23.255.730.624	17.367.312.097		

DIFERENCIA DE COSTO ENTRE PUENTES PEATONALES Y PASOS SEGUROS	5.888.418.527
--	----------------------

2. Aspectos Jurídicos:

Conclusión:

- *Con el anterior marco legal y jurisprudencial, desde el punto de vista jurídico se emite un concepto favorable a la modificación que las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad pretenden introducir al contrato de Concesión.*
- *Esta Interventoría asume además que el Concesionario tuvo en cuenta todos los costos asociados a la construcción de los Pasos Peadonales Seguros, en los valores que ha presentado para análisis de la ANI y la Interventoría y en tal sentido, no presentará reclamación alguna ligada a la ejecución de dichas obras."*

33. Que mediante radicado ANI No. 2018-409-134738-2 del 20 de diciembre de 2018, la Interventoría ratificó su concepto de viabilidad frente a la suscripción del presente otrosí.

ASG.

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

34. Que teniendo en cuenta los análisis y avales de cada uno de los componentes técnico, jurídico, financiero, social, ambiental y predial, se estima que no hay modificaciones en el esquema de asignación de riesgos del Contrato, ni se está alterando la naturaleza del objeto del Contrato ni modificando la esencia del mismo.

35. Que revisados todos los análisis realizados por las Partes, así como las consideraciones de carácter técnico, financiero y jurídico planteadas por los equipos de trabajo del Concesionario, Interventoría y el equipo de supervisión de la Entidad, la Vicepresidencia de Gestión Contractual lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales las cuales se encontraron viables.

36. Que por lo anterior, las Partes analizaron y encontraron viable sustituir las intervenciones previstas en el numeral 3.5 "*Puentes peatonales*" del Capítulo III - "*Instalaciones en el Corredor del Proyecto*", del Apéndice Técnico No. 1 del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, por otras que igualmente brinden una solución técnica supletoria y que además garanticen el equilibrio de la ecuación económica contractual.

37. Que efectuados los análisis técnicos respectivos por el Concesionario y avalados por la Interventoría del proyecto y la ANI, se estableció que la inversión requerida para ejecutar las intervenciones previstas en el numeral 3.5 "*Puentes peatonales*" del Capítulo III - "*Instalaciones en el Corredor del Proyecto*", del Apéndice Técnico No. 1 del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, ascendería a la suma global de veintiún mil ciento sesenta y cuatro millones doscientos seis mil trescientos ochenta Pesos (\$21.164.206.380) constantes de agosto de 2018, equivalentes a dieciséis mil novecientos setenta y seis millones cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve Pesos (\$16.976.046.749) constantes de diciembre de 2013, equivalentes también a once mil ochocientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta mil setecientos dos Pesos (\$11.897.460.702) expresados en valor presente y pesos del mes de referencia del Contrato utilizando la fórmula de la Sección 3.4 de la Parte General del Contrato de manera análoga al cálculo del VPIP para tomar en consideración los momentos estimados en que se ejecutarán los flujos de recursos. Adicional a esto los costos de operación y mantenimiento de estos puentes ascenderían a la suma global de dos mil noventa y un millones quinientos veinticuatro mil doscientos

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

cuarenta y seis Pesos (\$2.091.524.246) constantes de agosto de 2018 hasta la finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir para un periodo estimado por el Concesionario y la Interventoría de veinticinco (25) años de la Etapa de Operación y Mantenimiento, los cuales equivalen a mil seiscientos setenta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil Pesos (\$1.677.635.000) constantes de diciembre de 2013, o equivalentes también a quinientos sesenta y cinco millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro Pesos (\$565.738.454) expresados en valor presente y pesos del mes de referencia del Contrato utilizando la fórmula de la Sección 3.4 de la Parte General del Contrato.

38. Que de igual manera, se estableció que la inversión requerida para desarrollar la alternativa técnica propuesta de "Pasos Peatonales Seguros" asciende a la suma de siete mil trescientos setenta y cuatro millones doscientos veinticinco mil diecisiete Pesos (\$7.374.225.017) constantes de agosto de 2018, equivalentes a cinco mil novecientos catorce millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y nueve Pesos (\$5.914.948.399) constantes de diciembre de 2013, equivalentes también a cuatro mil ciento cincuenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho Pesos (\$4.151.969.628) expresados en valor presente y pesos del mes de referencia del Contrato utilizando la fórmula de la Sección 3.4 de la parte general del contrato de manera análoga al cálculo del VPIP para tomar en consideración los momentos estimados en que se ejecutarán los flujos de recursos, y que los costos globales de operación y mantenimiento ascienden a nueve mil novecientos noventa y tres millones ochenta y siete mil ochenta y un Pesos (\$9.993.087.081) constantes de agosto de 2018, hasta la finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir para un periodo estimado por el Concesionario y la Interventoría de veinticinco (25) años de la Etapa de Operación y Mantenimiento, lo cual es equivalente a ocho mil quince millones quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres Pesos (\$8.015.566.963) constantes de diciembre de 2013, equivalentes también a dos mil setecientos tres millones treinta y nueve mil novecientos setenta y un Pesos (2.703.039.971) expresados en valor presente y pesos del mes de referencia del contrato utilizando la fórmula de la Sección 3.4 de la Parte General del Contrato.

39. Que considerado lo anterior, se definió que el valor neto que permite mantener la equivalencia en términos de valor presente y al mes de referencia de las obras que se sustituirían, tomando los plazos estimados de cada Unidad Funcional, los costos validados de inversión y operación y mantenimiento de ambas alternativas y la tasa TDI incluida en la

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
 "PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
 CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

parte especial del contrato de concesión, es de cinco mil seiscientos ocho millones ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$5.608.189.557) expresados en valor presente y pesos del mes de referencia, El desglose de este valor por Unidad Funcional de acuerdo con la ubicación de cada uno de los pasos peatonales es el siguiente:

UF	VALOR NETO DE LA SUSTITUCIÓN (en valor presente y pesos del mes de referencia)
Unidad Funcional 1	\$2,753,252,360
Unidad Funcional 2	\$ 761,929,967
Unidad Funcional 3	\$ 942,070,869
Unidad Funcional 4	\$ 1,150,936,361
Total	\$ 5,608,189,557

40. Que es un principio general, previsto en el artículo 1602 del Código Civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad de modificación que en materia de contratación estatal puede ser ejercida para la consecución de los fines del Estado cuya realización se persigue con un contrato estatal.

41. Que, en materia de contratos de concesión, dada la naturaleza de los mismos, resulta imposible prever cada una de las circunstancias que pueden acaecer durante de su ejecución, así como el mecanismo para conjurarlas; sin que por ello pueda comprometerse la adecuada ejecución contractual.

42. Que la parte general del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, Capítulo XIX "Varios", sección 19.10 "Modificación del Contrato", establece que "El contrato junto con sus Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la ANI en los términos de este contrato y la Ley aplicable."

43. Que es necesario Modificar el Contrato de Concesión No. 009 de 2015, en el sentido de SUSTITUIR las obras establecidas en el numeral 3.5 "Puentes peatonales" del Capítulo III - "Instalaciones en el Corredor del Proyecto", del Apéndice Técnico No. 1, por la construcción de "Pasos Peventales Seguros".

[Handwritten signature]

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

44. Que con la suscripción del presente Otrosí el Concesionario renuncia a toda reclamación relacionada con perjuicios, costos y gastos relacionados con la preconstrucción y construcción de los dieciséis (16) puentes peatonales.

45. Que la sustitución de las obras antes descritas genera una diferencia que resulta del menor valor neto de la construcción, operación y mantenimiento de los "Pasos Peventonales Seguros", en contraposición con la construcción, operación y mantenimiento de los Puentes Peventonales previstos inicialmente en el Contrato de Concesión, remanente que será destinado en un 50% mediante una serie de fondeos a realizar por el Concesionario en la subcuenta Excedentes ANI para su uso conforme a lo definido en las Secciones 1.148 y 3.14 (vii).

46. Que de otra parte y con el propósito de no afectar el equilibrio financiero del contrato con la disminución de obras, se acuerda la creación en la Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo, de una subcuenta denominada "Obras Otrosí No. 7" donde se destinará el 50% restante del remanente producto de la sustitución de obras del proyecto, las cuales serán acordadas entre las Partes, previo cumplimiento de los procedimientos contractuales a que haya lugar. Dichos recursos se destinarán específicamente a la atención de obras que no estén contempladas actualmente en las obligaciones a ser ejecutadas por parte del Concesionario, conforme al Contrato de Concesión según acuerdo de las Partes, requeridas en la ejecución del Proyecto.

47. Que la solicitud de modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día veintiocho (28) de diciembre de 2018, comité que recomendó la suscripción del respectivo Otrosí, según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior, las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. LAS PARTES acuerdan mediante este documento **SUSTITUIR** la obra enunciada en el numeral 3.5 "Puentes peatonales" del Capítulo III - "Instalaciones en el Corredor del Proyecto", del Apéndice Técnico No. 1, por la construcción de "Pasos Peventonales Seguros", por lo que esta cláusula se modifica quedando de la siguiente manera:

"3.5 Pasos Peventonales Seguros

JCS

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

El Concesionario deberá construir como mínimo los siguientes Pasos Peatonales Seguros que deben cumplir con los diseños aprobados por la Interventoría y las especificaciones de señalización de INVIAS que garanticen el cruce adecuado de peatones, - incluyendo acceso para personas con movilidad restringida-, sin interferir con el diseño vial propuesto para el desarrollo del Proyecto.

Tabla 30 – Pasos Peatonales Seguros

Unidad Funcional UF	Tramo	No.	Ubicación Aproximada	Observación	Número Mínimo de Pasos Peatonales
UF1	SISGA - MACHETÁ	1	PR00+170 Ruta 55CN03	Inicio Proyecto. Terminando glorieta	1
		2	PR14+757 Ruta 5607	Acceso vereda Quebrada Honda	1
	MACHETA - MANTA	3	PR18+684 Ruta 5607	Coliseo Machetá	1
		4	PR19+121 Ruta 5607	Bahías pasajeros Salida Oriental Machetá	1
		5	PR24+400 Ruta 5607	Acceso vereda Guina	1
		6	PR32+263 Ruta 5607		1
		7	PR 35+600 Ruta 5607		1
	MANTA - GUAQUEQUE	8	PR 1+022 Ruta 5608		1
UF2	GUAQUEQUE - GARAGOA	9	PR13+933 Ruta 5608		1
	GARAGOA MACANAL	10	PR 24+894 Ruta 5608	Acceso Macanal	1
UF3	MACANAL - SANTA MARIA	11	PR27+670 Ruta 5608	Acceso Macanal	1
		12	PR30+250 Ruta 5608	Colegio Macanal	1
UF4	SANTA MARIA - CACHIPAY	13	PR 45+476 Ruta 5608	Acceso Santa María	1
		14	PR 47+395 Ruta 5608	Acceso vereda Hoya Grande	1
	SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA	15	PR 77+225 Ruta 5608		1
	SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA	16	PR 78+320 Ruta 5608	Acceso Sabanalarga	1
<i>Total Pasos Peatonales Seguros</i>					16

ACG

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

PARÁGRAFO PRIMERO: La sustitución de obras de los Puentes Peatonales por Pasos Peatonales Seguros se sujetarán a los estudios y diseños elaborados por el Concesionario a su cuenta y riesgo y no objetados por la interventoría mediante la comunicación con radicado ANI No. 20184090865892 del 27 de agosto de 2018, documentos que forman parte integral de este otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, el Concesionario deberá ajustar los siguientes documentos: Plan de Obras, Plan de Adquisición Predial y Plan de Compensaciones Socioeconómicas, Plan de Gestión Social Contractual (Programa de Cultura Vial) vigentes no objetados por la Interventoría del proyecto, mediante las siguientes comunicaciones: ANI No. 2018-409-108769-2 del 19 de octubre de 2018 y ratificado mediante comunicación radicado ANI No. 2018-409-120896-2 del 20 de noviembre de 2018; radicado ANI No. 2018-409-063367-2 del 26 de junio de 2018 y radicado ANI No. 2018-409-093329-2 del 11 de septiembre de 2018, respectivamente sin que se altere el plazo máximo de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión No. 009 de 2015 en la ejecución de estas intervenciones, de acuerdo con los plazos previstos para cada una de las Unidades Funcionales, ni la retribución del Concesionario.

El Plan de Obras, el Plan de Adquisición Predial, el Plan de Compensaciones Socioeconómicas y el Plan de Gestión Social Contractual modificado para el programa de cultura vial, que surjan con ocasión de esta modificación deberán ser revisados y no objetados por la Interventoría, siempre y cuando no excedan los plazos contractuales previstos para cada Unidad Funcional. Estos serán objeto de seguimiento en los términos del Contrato de Concesión No. 009 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En el presupuesto enviado por el Concesionario mediante radicado ANI No. 2018-409-069873-2 del 12 de julio de 2018 y alcance según radicado ANI No. 2018-409-080065-2 del 8 de agosto de 2018, el cual fue revisado y no objetado por la Interventoría mediante comunicación radicado ANI No. 2018-409-086589-2 del 27 de agosto de 2018, se incluyeron todos los costos asociados a la sustitución de obligaciones que trata el presente otrosí, por cuanto las actividades asociadas a la misma serán por cuenta y riesgo del Concesionario en los términos establecidos en el Contrato de Concesión, y por lo tanto no existirá lugar a reclamación alguna por mayores o menores valores, por este concepto

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

PARÁGRAFO CUARTO: Los costos de operación de las obras objeto de este otrosí, serán asumidos por **EL CONCESIONARIO** de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Concesión No. 009 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA. El valor neto resultante de la sustitución de obras conforme a lo señalado en el numeral 39 de la parte considerativa del presente otrosí, es decir la suma de cinco mil seiscientos ocho millones ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete Pesos (\$5.608.189.557) expresados en valor presente y Pesos del mes de referencia, será distribuido en un 50% con destinación a la subcuenta Excedentes ANI, y en otro 50% para una subcuenta denominada "Obras Otrosí No. 7" que constituirá el Concesionario en la Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de la compensación del 50% con destinación a la subcuenta Excedentes ANI de la presente cláusula, el Concesionario efectuará cuatro (4) aportes hasta completar un valor total de dos mil ochocientos cuatro millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho Pesos con 50/100 (\$2.804.094.778,50) expresados en valor presente y Pesos del mes de referencia, en las condiciones y plazos que a continuación se describen, para lo cual deberá calcularse la equivalencia financiera a Pesos corrientes en la fecha en que se realice cada aporte:

APORTE A LA SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	MONTO	FECHA MÁXIMA DEL APORTE
<i>Aporte 1</i>	<i>Doscientos ochenta millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos con 85/100 (\$280.409.477,85) expresados en valor presente y pesos del mes de referencia.</i>	<i>Dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.</i>
<i>Aporte 2</i>	<i>Ochocientos cuarenta y un millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos con 55/100 (\$841.228.433,55) expresados en valor presente y pesos del mes de referencia.</i>	<i>Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del presente otrosí.</i>
<i>Aporte 3</i>	<i>Ochocientos cuarenta y un millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos con 55/100 (\$841.228.433,55)</i>	<i>Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la suscripción del presente otrosí.</i>

JCG.

X

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

APORTE A LA SUBCUENTA EXCEDENTES ANI	MONTO	FECHA MÁXIMA DEL APORTE
	<i>expresados en valor presente y pesos del mes de referencia.</i>	
<i>Aporte 4</i>	<i>Ochocientos cuarenta y un millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos con 55/100 (\$841.228.433.55) expresados en valor presente y pesos del mes de referencia.</i>	<i>Dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la suscripción del presente otrosí.</i>

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario, para la constitución de la subcuenta "Obras Otrosí No. 7" de la Cuenta proyecto tendrá un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Dicha subcuenta tendrá como destinación específica el pago de obras que no estén contempladas actualmente en las obligaciones a ser ejecutadas por parte del Concesionario, conforme al contrato de Concesión requeridas en la ejecución del proyecto y las cuales serán acordadas entre las Partes, previo agotamiento de los procedimientos contractuales pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de dos mil ochocientos cuatro millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos con 50/100 (\$2.804.094.778,50) expresados en valor presente y pesos del mes de referencia, con destinación a la subcuenta "Obras Otrosí No. 7" de la Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo, y que se hace mención el Parágrafo Segundo anterior, será aportado a la referida subcuenta a más tardar el dieciséis (16) de octubre de 2019, en su totalidad o en la fracción que no haya sido aún ejecutada por el Concesionario. Para determinar el valor del aporte se calculará la equivalencia financiera en pesos corrientes para la fecha en que éste se realice.

Una vez ejecutadas las obras acordadas por las Partes, si se ha agotado la totalidad de los recursos fondeados, esta subcuenta podrá ser cancelada. Sin embargo, en caso de existir recursos remanentes a la fecha de terminación efectiva del Contrato de Concesión, éstos se trasladarán a la Subcuenta de Excedentes ANI.

PARÁGRAFO CUARTO: Las sumas de que trata la presente cláusula que se destinen a la atención de obras que no estén contempladas actualmente en las obligaciones a ser ejecutadas por parte del Concesionario, y que se acuerden en virtud del presente otrosí, no supone adición en valor del Contrato ni la aplicación de la Sección 19.2 Parte General del Contrato de Concesión

LEG

1

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes entienden que el presente Otrosí remplace los acuerdos o entendimientos previos que hubieren sido alcanzados por éstas, en lo referente únicamente a los asuntos aquí regulados. Los demás temas no regulados en el presente Otrosí continúan con plena validez y no sufren modificación alguna.

CLAUSULA CUARTA: El Concesionario manifiesta su renuncia expresa única y exclusivamente a reclamar por concepto de mayores cantidades de obra o diseños adicionales que se requieran, para la construcción de los Pasos Peatonales Seguros, su operación y mantenimiento. En ese sentido, los riesgos del contrato inicial son aplicables a la presente sustitución de obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: El Concesionario deberá hacer las respectivas socializaciones de los diseños definitivos y la ubicación de los Pasos Peatonales Seguros con el acompañamiento de la Interventoría en los municipios del área de influencia del proyecto que requieran conocer las obras sustitutas con el fin de promoverlos con la comunidad y articularlos al Programa de Cultura Vial establecido en el Plan de Gestión Social Contractual.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes declaran que lo concertado en el presente Otrosí en lo relativo a la sustitución de obras de Puentes Peatonales por Pasos Peatonales Seguros, no altera el valor del Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP No. 009 de 2015 ni el equilibrio económico del mismo, no afecta el presupuesto del Proyecto, como tampoco los demás plazos pactados y no requerirá el desembolso de recursos públicos. Así mismo no habrá lugar a reconocimientos de indemnizaciones y compensaciones a cargo de la Agencia, por concepto de la sustitución aquí prevista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 009 de 2015 y los Otrosíes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no modificados por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente documento no exime a las Partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁSULA OCTAVA. RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación y asignación de los riesgos consignados en el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS Para la ejecución del presente Otrosí, y de conformidad con lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 Parte General del Contrato, el Concesionario dentro de los diez (10) Días siguientes a la suscripción del presente otrosí,

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 009 de 2015
"PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**

deberá enviar para aprobación de la Agencia original del Certificado expedido por la Compañía Aseguradora en el que conste que la misma, en calidad emisora de las garantías del Contrato, tiene conocimiento de la modificación del Contrato, así como el Certificado de modificación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **28 DIC 2018**

Por la ANI

Por el Concesionario


LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA


ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Representante Legal
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.

Proyectó Aspectos:

Jurídicos: Frank Sebastián Hernández Vargas – Apoyo Área Jurídica – V.J. *FSH*
Riesgos: Carlos Andrés Barrera Pesca – Apoyo Riesgos – V.P.R.E. *CBP*
Financieros: Mario Andrés Rodríguez Toledo – Apoyo Área Financiera – V.G.C. *MA*
Sociales: Adriana Urrea Zabala - Apoyo Área Social – V.P.R.E. *UZA*
Técnicos: Cindy Andrea Vargas Torres – Apoyo Técnico – V.G.C. *CAV*
Piedad Margoth Moncayo Solarte – Líder Apoyo a la Supervisión – V.G.C. *PM*

Revisó:

Gabriel Vélez Calderón – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual – V.J. *GV*
Andrés Alberto Hernández Florian – Coordinador G.I.T Riesgos (A) – V.P.R.E. *AA*
Andrés Augusto Becerra Moscoso – Gerente G.I.T. Financiero 1 – V.G.C. *AB*
Xiomara Patricia Juris Jiménez - Coordinadora GIT Predial – V.P.R.E. *XJ*
Delia Alexandra Rodríguez Zambrano - Coordinadora G.I.T. Asesoría Jurídica Predial - V.P.R.E. *DA*
Martha Milena Córdoba Pumalpa - Gerente Social – V.P.R.E. (E) *MM*
Gabriel Ballesteros Castillo – Gerente de Proyectos Carreteros 2 – V.G.C. *GB*
Gloria Inés Cardona Botero – Gerente de Proyectos *GC*

100



100